RAD. No. 2019-00064
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2023)

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: JOSE VICENTE MARIN PEREA Y OTRA

ASUNTO

En escrito que antecede el apoderado de la parte ejecutante solicita se continue con el trámite en especial el remate del bien en garantía y seguir la ejecución con la otra deudora de nombre, LIDIS HERNANDEZ IRIARTE, (Art.70 Ley 1116) como ya se ordenó. Además, se procederá a incorporar el despacho comisorio # 17 debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Chibolo, Magdalena, con el cual se hizo el secuestro del inmueble embargado.

En consecuencia.

RESUELVE:

1. Córrase traslado del avalúo del bien dado en garantía cuya efectividad se busca y que fuere presentado por la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente.

2. Incorporar el despacho comisorio # 17 debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de Chibolo, Magdalena, con el cual se hizo el secuestro del inmueble embargado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por el ESTADO No. 016 en la secretaria hoy ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM.

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario ad-hoc